



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco, Mayo 13 de 1981

NUM. 4034

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito
Judicial de Teapa, Tabasco.

EDICTO

C. Manuel González y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado.

Donde se encuentren o quienes sus derechos legalmente representen.

Que en el Expediente civil número 112/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Mirangel González González en contra de ustedes; con fecha veinte de marzo del año actual, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos copiados textualmente a la letra dicen lo siguiente:

“... PRIMERO.— Ha sido competente este Juzgado de mi cargo para conocer y fallar el presente negocio jurídico.— SEGUNDO.— Ha sido procedente la vía escogida por el actor Mirangel González González.— TERCERO.— El actor Mirangel González González probó su acción y los demandados Manuel González y el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, no se exceptuaron en el presente Juicio.— CUARTO.— En consecuencia se declara que el señor Mirangel González González, de simple poseedor se ha convertido en legítimo propietario de la fracción de terreno del predio rústico denominado “EL PATASTAL o PASTAL”, constante de una superficie de 9-00-00 (NUEVE HECTAREAS) ubicado en la Ranchería “Gregorio Méndez” del Municipio de Macuspana, Tabasco, dentro de los linderos y colindancias siguientes: Al Norte, 805.00 Mts. con Anatolio Mena González; al Sur, 805.00 Mts., con José López González y Lorenzo García F.; al Este, 112.80 Mts., con Lorenzo García Félix y al Oeste, 112.00 Mts., con Abraham Vadillo Aguirre.— QUIN-

TO.— Ejecutoriada que sea la presente resolución, expídase a la parte actora copia certificada de la misma, y remítase ésta con atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su inscripción en esa Dependencia, a efectos de que previa protocolización, sirva como título de propiedad del predio número 2363, folio 95 del Libro Mayor volumen 11, inscrito en fecha veintinueve de abril de mil novecientos diecinueve en la Ciudad de Macuspana, Tabasco.— SEXTO.— Notifíquese la presente sentencia al demandado Manuel González en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en nuestro Estado, para los efectos previstos por el numeral 623 del citado ordenamiento.— Notifíquese y cúmplase.— Así, lo resolvió, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Roberto Santiago Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial “D” Ciudadano José Luis Luciano Hidalgo, que certifica y da fe.— Conste.— Dos firmas ilegales....”.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en vía de notificación; en la Ciudad de Teapa, Tabasco, a los treinta y un días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario Judicial “D”

C. José Luis Luciano Hidalgo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo C. RECEPTOR DE RENTAS.

Civil del Primer Distrito Judicial del Centro. P r e s e n t e .

Edicto

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

C i u d a d .

En el expediente Civil número 366/980, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Amparo Olán de Rodríguez, entre otras constancias, se encuentran las siguientes:

AUTO DE INICIO:— Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, octubre siete de mil novecientos ochenta.— Por presentada la señora Amparo Olán de Rodríguez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la Cerrada de la calle de Allende sin número de la Colonia Tamulté de las Barrancas con una superficie de cien metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte diez metros con la señora Elda Sánchez; al Sur diez metros con el señor Diego Rosique; al Este diez metros con la Cerrada de Allende; y al Oeste diez metros con Iván Vázquez. Con fundamento en los artículos 904 Fracción I, 905 y 907 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Para la práctica de la Testimonial solicitada, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DEL ACTUAL, y corriendo a cargo de la promovente señora Amparo Olán de Rodríguez, la presentación y examen de los mismos, en la fecha y hora indicadas; dándosele a la Representación Social la intervención que le compete. Se tiene por autorizados por la promovente, para oír citas notificaciones y recibirlas al Licenciado Amalio Suárez Requena y al C. Luis del C. Martín Manrique, en el domicilio señalado en su escrito inicial.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" señora Deyanira Sosa Vázquez, quien autoriza y da fe.— Una firma ilegible.— Rúbrica.— Deyanira Sosa V.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Deyanira Sosa V.— Quedó inscrito bajo el número 366/980, en el libro de gobierno.— **AUTO** Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, y para los efectos legales correspondientes, tengo a bien manifestar a usted que con fecha 31 de Diciembre de 1979, he clausurado el establecimiento de Reparación Aparatos Eléctricos, de mi propiedad, ubicado en la calle Carlos Ramos No. 101, de esta Ciudad.

Protestando a usted decir verdad, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Teapa, Tab., a 31 de Diciembre de 1979.

Orbelín Suárez Alvarez.

Civil Villahermosa, Tabasco, marzo once de mil novecientos ochenta y uno.— A sus autos el escrito de la actora Amparo Olán Rodríguez, para que obre como proceja en derecho y se acuerda: I.— Como lo solicita la actora y de conformidad con los Artículos 2932 fracciones II, III, IV y 2933 del Código Civil en vigor, notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, así como al Director General del Registro Público de la Propiedad de ésta Jurisdicción y a los colindantes del predio objeto de éstas diligencias y publíquese por medio de Edictos en tres números consecutivos del Periódico Oficial y uno de los Diarios de mayor circulación en ésta Ciudad y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad, de la presente solicitud, y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para llevar a efecto el desahogo de la Testimonial ofrecida.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante la Secretaria Judicial "C" quien autoriza y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Una firma ilegible.— Rúbrica.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil, expido el presente Edicto, a los veintinueve días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretairo Judicial "C" Interino.

C. Jorge Alberto Cornelio Maldonado.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro.

Edicto

C. DANIEL CAMACHO RODRIGUEZ.

Donde se encuentre.

En el expediente número 472/980, relativo al juicio Sumario Civil de Desocupación y entrega del inmueble, promovido por el Licenciado Rogelio Sánchez Pérez, Apoderado Jurídico de los señores Armín, Haydee y María Elena Pérez Pérez, en contra de usted se ha dictado un acuerdo que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, Marzo veintisiete de mil novecientos ochenta y uno.— A sus autos el escrito del Licenciado Rogelio Sánchez Pérez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Como se pide y con fundamento en los Artículos 265, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor Daniel Camacho Rodríguez, al no haber contestado dentro del término legal para ello concedido, en consecuencia, no se le volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído.— Con fundamento en el Artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la publicación del último edicto. Notificándose este proveído al demandado en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. Cúmplase.— Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante la Secretaria Judicial “C” quién autoriza y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo en la lista de estrados de ésta misma fecha.— Conste.— Una firma ilegible.— Rúbrica.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil, expido el presente Edicto, a los cuatro días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial “C” Interino.

C. Jorge Alberto Cornelio Maldonado.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro.

Edicto

JUAN ZARRAZAGA FLORES.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 567/980, relativo a la Vía Sumaria Civil, la Desocupación y Entrega de Inmueble, promovido por la señora Olga Gutiérrez Valencia, en contra del señor Juan Zarrazaga Flores, con fecha dieciocho de marzo del presente año, se dictó un auto que literalmente dice:

....“Villahermosa, Tabasco, dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. A sus autos el escrito de Olga Gutiérrez Valencia, recibido el nueve de los corrientes y se acuerda: PRIMERO.— Con vista del escrito de Olga Gutiérrez Valencia, y del cómputo de la Secretaría que antecede, se tiene por acusada y se declara la rebeldía en que incurrió el señor Juan Zarrazaga Flores, en virtud de que dentro del término concedido no dió contestación a la demanda.— SEGUNDO.— Con apoyo en los artículos 407, 616, 617 del Código de Procedimientos Civiles, todas las resoluciones que a partir de este auto en adelante recaigan en este Juicio, y cuantas citaciones deban hacerse al demandado le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.— TERCERO.— Se abre el Juicio a prueba por el término de tres días fatales que comenzarán a contarse al día siguiente de la última publicación que se haga de este acuerdo, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase. En forma personal actor y al demandado por los estrados del Juzgado.— Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.— Este acuerdo se publicó en la lista de 19 de marzo de 1981”....

Para su publicación por dos veces en el Periódico Oficial del Estado consecutivas, expido el presente Edicto constante de una foja útil a los seis días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Lic. Juana Inés Castillo Torres.

Juzgado Mixto de la Instancia, Frontera, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tab., Méx.

Edicto

En el expediente Civil número 5/981, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, promovido por los CC. Angel Carrillo González y Martha Edervilia González, el C. Juez Mixto de Primera Instancia de Segundo Partido Judicial del Estado, con fecha seis de Enero del presente año,, dictó un auto que copiado a la letra dice:

VISTOS; por presentado los CC. Angel Carrillo González y Martha Edervilia González, con su escrito y anexos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la esquina que forman las calles Sánchez Magallanes y Juárez de esta Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, con relación a un predio Urbano ubicado en esta Ciudad, con una superficie de mil seiscientos dieciocho metros con ochenta centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 27.35 m. con calle Sánchez Magallanes; al Sur, 27.15 m. con Francisco Parés; al Este, 59.90 m. con calle Javier Mina; y al Oeste 59.40 m. con calle Juárez.— Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen del Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado; 10. y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 2932 del Código Civil vigente; 10., 94, 95, 155, Fracción III, 254, 870 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor y apareciendo que la promovente Martha Edervilia González, ha dado debido cumplimiento al Auto Preventivo de fecha doce de Noviembre del año próximo pasado, SE ACUERDA: 1o.— Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.— 2o.— Fijese avisos en los lugares públicos de costumbre y dése amplia publicidad por medio de la prensa a este proveído mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata; hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Ulises A. Ayala Castañeda, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.— Dos firmas ilegibles.

Edicto

Manrique Dagdug Urgell, Lic. en Derecho con domicilio para oír citas y notificaciones en la casa No. 6 Bis de la Prolongación de la Av. Hidalgo de esta ciudad, por medio de un escrito de fecha 27 de marzo del presente año, signado por él mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 151.40 M2. Que dice poseer desde hace varios años en forma pacífica, continua y pública en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas siguientes: Se acompaña al efecto el Plano respectivo:

Al Norte 8.40 Mts., con la calle 5 de Mayo, al Sur 8.00 Mts., con propiedad del Sr. Julio Sosa, al Este 14.95 Mts., con propiedad de la Sra. Ana Luisa Martínez Osorio, y al Oeste 20.35 Mts., con propiedad del Sr. Gilberto Gamas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de la publicación del presente Edicto, por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Tableros Municipales y Parajes públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Huimanguillo, Tab., 4 de abril de 1981.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Presidente Municipal

Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar

El Srio. Gral. del H. Ayuntamiento Consttl.

Lic. Manuel Pinto Mier y Concha

3—1

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio.

Frontera, Tab., Enero 29 de 1981.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado

Lic. Mario A. Pérez Maldonado

3—1

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Juzgado Mixto Menor.— Cárdenas, Tabasco.

CONVOCATORIA DE REMATE

En el cuaderno de Ejecución deducido del Expediente Civil Número 33/979, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Humberto Aguado Hernández, se dictó un auto que copiado literalmente dice:

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado. H. Cárdenas, Tabasco, a veinticuatro de Abril de mil novecientos ochenta y uno.

V I S T O:— El escrito del actor a sus autos y se acuerda: Se aprueban en sus términos el avalúo practicado por el perito común Francisco Méndez Gamas, respecto a los bienes embargados en este juicio. Como lo solicita el actor y por las razones que expone, no fueron publicadas en tiempo los edictos en el Periódico Oficial, sáquese a pública subasta los bienes secuestrados, anunciándose el remate por dos veces de siete en siete días, fijándose Edictos en sitios públicos, y como el valor de los bienes pasa de Cuatro Mil Pesos incétese aquellos en el Periódico Oficial del Estado; será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en el Establecimiento o Dependencia que se designe, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se fijan nuevamente para las diligencias de remate las diez horas del día treinta del mes de Julio próximo. Expídanse los Edictos respectivos. Con apoyo en los artículos 543, 544, 549, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado aplicado supletoriamente al de Comercio y 1411 de aquel. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Abenamar Ramírez Sánchez, Juez Ejecutor del Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado; por ante el Oficial Escribiente como Secretario Auxiliar el C. Osvaldo Ramírez Broca, que certifica y da fe.

Para que tenga lugar la primera almoneada de remate expido la presente convocatoria a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y uno, en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Abenamar Ramírez Sánchez.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Juzgado Mixto Menor.— Cárdenas, Tabasco.

CONVOCATORIA DE REMATE

En el cuaderno de ejecución deducido del Expediente Civil Número 55/979, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Humberto Aguado Hernández, se dictó un auto que copiado literalmente dice:

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado. H. Cárdenas, Tabasco, a veinticuatro de Abril de mil novecientos ochenta y uno.

V I S T O: El escrito del actor a sus autos y se acuerda: Se aprueban en sus términos el avalúo practicado por el perito común Francisco Méndez Gamas, respecto a los bienes embargados en este juicio. Como lo solicita el actor y por las razones que expone los Edictos en el Periódico Oficial no fueron publicados en tiempo, sáquese a pública subasta los bienes secuestrados, anunciándose el remate por dos veces de siete en siete días, fijándose Edictos en sitios públicos, y como el valor de los bienes pasa de cuatro mil pesos incétese aquellos en el Periódico Oficial del Estado; será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo debiendo los licitadores consignar previamente en el establecimiento o dependencia que se designe, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se fija nuevamente para el Remate las once horas del día veintitres del mes de Julio próximo. Expídanse los edictos respectivos. Con apoyo en los artículos 543, 544, 549, 552, 553, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de comercio y 1411 de aquel. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Abenamar Ramírez Sánchez, Juez Ejecutor del Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado; por ante el Oficial Escribiente como Secretario Auxiliar C. Osvaldo Ramírez Broca, que certifica y da fe.

Para que tenga lugar la primera almoneada de remate expido la presente convocatoria a los veinticuatro días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y uno. En la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Abenamar Ramírez Sánchez

**SRIA. DE LA REFORMA AGRARIA
DELEGACION TABASCO**

Edicto

Se les notifica a los CC. Roberto López Bourregart, Pánfilo Naranjo Hernández, Jesús Hernández Balcázar, Perfecto Ramírez, Francisco Hernández Madrigal, Genoveva Martínez Sánchez, Jesús Rodríguez Aguilar, Jesús Isidro Alejandro, Jesús de los Santos Escudero, Catrino Hernández López, Sebastián Ruiz Correa, Asunción Morales Córdova, Antonio Gómez R., Victoriano López Torruco, Pedro Rodríguez, J. Concepción Olán Vázquez, Guillermo Medina Ibarra.

Que tienen título de Propiedad No. 6659 del lote No. 3 con superficie de 50-00-00 Has.; Título No. 107 del lote No. 6 con superficie de 25-00-00 Has.; Contrato No. 58 del lote No. 10 con superficie de 25-00-00 Has.; Contrato s/n. del lote No. 13 con superficie de 25-00-00 Has.; Título No. 55 del lote No. 24 con superficie de 25-00-00 Has.; Contrato No. 91 del lote No. 25 con superficie de 25-00-00 Has.; Título No. 94 del lote No. 29 con superficie de 25-00-00 Has.; Contrato No. 35/67 del Lote No. 35 con superficie de 25-00-00 Has.; Título No. 101 del Lote No. 38 con superficie de 25-00-00 Has.; Contrato No. 104/76 del Lote No. 42 con superficie de 25-00-00 Has.; Título No. 20 del Lote No. 64 con superficie de 25-00-00 Has.; Título de propiedad No. 7380 del Lote No. 74 con superficie de 25-00-00 Has.; Título No. 71 del Lote No. 85 con superficie de 100-00-00 Has.; Título de Propiedad No. 70 del Lote 101 con superficie de 50-00-00 Has.; título de propiedad No. 80 del Lote No. 106 con superficie de 100-00-00 Has.; Contrato No. 84 del Lote No. 110 con superficie de 25-00-00 Has.; y contrato No. 8888 del Lote No. 116 con superficie de 50-00-00 Has.; con la Secretaría de la Reforma Agraria, en la Colonia Agrícola y Ganadera: "JOSE NARCISO ROVIROSA" Municipio de Huimanguillo, Tabasco; se les hace saber que ésta Delegación a mi cargo ha procedido a levantarles ACTAS DE ABANDONO, por violación a lo previsto en el artículo 251 del a Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, y con apego a lo que señalan los artículos 23 Fracc. III, 24 Fracc. II, 47 Fracc. I y 48 del Reglamento General de Colonias e nvigor así como el artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, cuentan con 30 días a partir de ésta publicación, para presentar pruebas y alegatos que a sus derechos convengan, toda vez que de no hacerlo así, el Juicio administrativo será llevado en rebeldía.

Villahermosa, Tab., a 6 de Abril de 1981

El Deleg. de la Secretaría de la Reforma Agraria
LIC. JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Convocatoria DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En el Expediente laboral número 597/975 formado con motivo de la demanda interpuesta por el C. Mario Ramírez García en contra de la C. Elia Ocampo Abreu o de quien resulte responsable, se ordenó REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien embargado en este negocio, que se llevará a cabo en el local de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE año siendo el bien a rematar el siguiente:

PREDIO RUSTICO denominado "REFORMA" inscrito en el Registro Público de Tenosique, Tabasco a nombre de la C. Elia Ocampo de Taylor demandada en este negocio, ubicado en la Ranchería el Limón perteneciente al Municipio de Balancán, Tabasco, según escritura pública Núm. mil ciento setenta y nueve por compra de la última fracción del terreno del predio "A" a que se refiere la 4a. anotación correspondiente al predio número mil quinientos cincuenta y dos, con las siguientes colindancias: al Norte, con los hermanos García Abreu e hijos; al Sur, con el Dr. Nestor Labastida y Emma Capani de Abreu; al Este, con Pablo Ocampo Abreu y al Oeste con Miguel Cabrales y Arturo Pérez, predio que se refiere a la anotación 5a. y que tiene una superficie de quinientas hectáreas, noventa y dos áreas, y cero centiáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenosique, Tabasco, a folios 169 del Libro Mayor, Volumen ocho, con un valor catastral de \$ 140,036.80 (ciento cuarenta y seis pesos ochenta centavos), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor catastral. SE CONVOCA POSTORES Y A PRESUNTOS ACREEDORES. Así mismo se cita al C. Vicente Jiménez Pérez actor en el juicio laboral número 617/971, para que comparezca a dicho remate si así quisiere hacerlo.

Villahermosa, Tabasco, diez de Abril de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

LIC. EMERITO DE LA CRUZ VIDAL.

El Secretario General.

LIC. ALFONSO GOMEZ CANTO.

someta a la consideración del C. Presidente de la República, la resolución de la expropiación que se solicita.

El Director General.

LIC. ARSENIO FARELL CUBILLAS.

Secretaría de la Reforma Agraria

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "BALANCAN", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 2 de febrero de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 10 de febrero de 1979, en la se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo y se reconozcan derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo en terrenos de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 2 de septiembre de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 24 de septiembre de 1979, en la que comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos: de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.— El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerno Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 30 de enero de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo

con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 10 de febrero de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 74 Fracción II, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "BALANCAN", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.— Inocente Espinosa Damas, 2.— José Domínguez Moreno, 3.— Ecolástico Jerónimo Caraveo, 4.— Marcos Jerónimo Valdez, 5.— Luciano Jiménez Ramírez, 6.— José Lavnes Salvador, 7.— Efraín Pérez Vera, 8.— Rodolfo Que Aristique, 9.— José Lino Rivera Calvo, 10.— José Ramírez Balán, 11.— Joaquín Santiago Ramón, 12.— José Ma. Santiago Flores y 13.— Natividad Tejero Jerónimo. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1.— Felipe Espinosa Moquel, 2.— América Moquel, 3.— Herminio Espinosa Moquel, 4.— Minerva Espinosa Moquel, 5.— Luis Domínguez González, 6.— Edilberto Domínguez González, 7.— Elionor Domínguez González, 8.— José Jerónimo Espinosa, 9.— Delfina Espinosa, 10.— Sebastián Jerónimo Espinosa, 11.— Carmela Jerónimo Espinosa, 12.— Porfirio Jerónimo Santiago, 13.— Josefa Santiago, 14.— Ma. del Carmen Jiménez

Tejero, 15.— Gregoria Tejero, 16.— Joaquín Laynes Rosales, 17.— Emilia Rosales, 18.— Rubicel Laynes Rosales, 19.— Tomasa Méndez, 20.— Arnulfo Paredes Méndez, 21.— Dolores Paredes Méndez, 22.— Francisco Que Suárez, 23.— Amparo Suárez, 24.— Eurípides Que Suárez, 25.— Flora Estela Que Suárez, 26.— Clementina Que Suárez, 27.— José Manuel Rivera Virgilio, 28.— Leticia Rivera Virgilio, 29.— Ma. Eugenia Rivera Virgilio, 30.— Ma. Dolores Ramírez Cruz, 31.— Inés Cruz de Balán, 32.— Candelaria Ramírez Cruz, 33.— Encarnación Santiago Flores, 34.— María Flores de Santiago, 35.— Hamiltón Santiago Flores, 36.— Beatriz Santiago Flores y 37.— Dolores Landero Salvador. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1044106, 1044105, 1044107, 1044108, 1044110, 1044111, 1044112, 1044114, 1044115, 1044116, 1044117, 1044118 y 1044120.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de Balancán, Mpio. de Balancán, del Edo. de Tabasco, a los CC. 1.- Audomaro Ehuan Jiménez, 2.- Marcos López Baños, 3.- Carmen López Jerónimo, 4.- Onocifero Paredes Hernández, 5.- Nicómedes Izquierdo Ceriño, 6.— Antonio Evia Vidal, 7.— Héctor Paredes Méndez, 8.— Josefina Rivera de Bolívar, 9.— Raymundo Zapata Cervera, 10.— Manuel Mayo López, 11.— Mario Baños Jiménez, 12.— Pedro Jacob Montejo y 13.— Erasilo Mazariago Arellano. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Se reconocen derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo en terrenos de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "BALANCAN", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.— Félix Cordero Rencil, 2.— Carmen Ruiz Alcocer, 3.— Fidencio Morales Rencil, 4.— Onésimo Paredes Pech, 5.— Carmen Magaña Gordillo, 6.— Francisco Ocaña Trinidad, 7.— Eulogio Morales Rencil, 8.— José Jiménez González, 9.— José Alfredo Jesús García, 10.— Rafael Jesús García, 11.— Concepción Jiménez Alamilla, 12.— Pedro Jiménez Ríos, 13.— Antonio Manuel Olivares, 14.— Domingo Santiago Gallegos, 15.— Domingo Hidalgo Arcos, 16.— Gonzalo Balán Heredia, 17.— Emilio Zárate Pool, 18.— Yennett Baños Contreras, 19.— Teodoro Tejero Montuv, 20.— Félix Alcudia Hernández, 21.— Dolores Jiménez Tejero, 22.— Rafael Ramos Chacón, 23.— Alvaro Baños Jiménez, 24.— Melba Nahuatt Que, 25.— Pablo Santiago Ballina, 26.— Audomaro Vidal Ortiz, 27.— José Inés Hidalgo Arcos, 28.— Vicente Evia Vidal, 29.— Elías Nazur Bolívar, 30.— Benjamín Cruz Barroso, 31.— Audelino González Nahuatt, 32.— Fernando Palma Rodríguez, 33.— Jener Ramos Vera, 34.— Ramón Palmer Cámara, 35.— Fernando Balán Pérez, 36.— Jaime Raúl Palmer Cámara, 37.— Joaquín Ramón Bolívar Rivera,

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 26 de marzo de 1979, estoy haciendo Cambio de Actividad de mi giro Taller Mecánico a Taller Mecánico y Soldadura y Aumento de Capital de \$ 5,000.00 a \$ 10,000.00. El giro está a mi nombre bajo el Reg. Fed. de Ctes. FAMR-340611. Det. 001 y con No. de Cuenta al Estado PA-993-9.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los fines legales que sean pertinentes.

Paraíso, Tab., 28 de Marzo de 1979.

Atentamente.
Raúl Falconi Magaña.

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado me permito hacer de su conocimiento que con fecha 10 de Febrero de 1979, hice Cambio de Actividad y Domicilio de mi Giro Transporte de Carga: Camioneta a Camión de Carga Materialista: Camión Volteo y de la calle Dos de Abril s/n a la calle Santos Degollado s/n de esta misma Ciudad de Paraíso, Tab. Este Giro está a mi nombre bajo el Reg. Fed. de Ctes. BAMC-510126-Det. 001 y con No. de Cuenta al Estado PA-1150.1.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los fines que sean pertinentes.

Paraíso, Tab., 15 de Febrero de 1979.

Carmen Barjau Magaña.

38.— Juana Ehuan de R., 39.— Elsy Yolanda Tamayo de R., 40.— Gregorio Martínez Vidal, 41.— Jorge García Martínez, 42.— Carlos Manuel López Nahuatt, 43.— Armando García Martínez, 44.— Gladys García Suárez y 45.— Quirino de la Cruz Martínez, consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.— Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "BALANCAN", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribábase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los once días del mes de abril de mil novecientos ochenta.— El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo.— Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Antonio Toledo Corro.